SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diez de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 - 0908

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

ACLÁRENSE las pretensiones de la misma, teniendo en cuenta que las obligaciones registradas en el pagaré aportado como sustento de la obligación fueron pactadas en instalamentos, indicando que abonos ha hecho el deudor y como se aplicaron dichos emolumentos, aportando para ello la documentación respectiva y efectuando las operaciones matemáticas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria